

asalarados quela escuena aada Casuacion
mo en otros años sea escuena loquasi
bliqu paraqu aados Conite, y sumplan a
pena de sus Natus quela escuena paraqu
cedha Ziqua maon, y asimismo sepulque quipo
aoda ita escuena es impun, y manden impun
por confrontaciones como es costumbre los buara
brazaletes, y adinos desta suerte, paraqu
litas aquad xngan sudibido Curso, y se hazan
Las Vigas correspondientes, loquasi escuena to
Duenos a quon toquon Casuacion de sus
aplicados a disposicion de los Casu Juras; y quip
do dho termino remandaran hazer a costa de uo
duenos por combencia au el Buen Comun desta
Republica, y encargan sus Mir. adhos sup
caldas quaso breute aduenos de las mas pomtas
y exias providencias que combengan paraq
tinga fues lo pabruido en ita Cuerdo, y qu
siti haga sauer a dho Depositario para quill
be adunto formal de lo que cobrare para quide Cuel
ta q. de Lepida, y que el Mayor domo de pro p
dista Villa escuene Brigatas quison pabruido
Contestim. D. tra. l. do deste a Cuerdo, y memoria de
rado de las pararan en cuenta en la quia aduar de su encara
y el dha publicar. y pondra sep. que y por dha de a
daron. y firman de dhas Mir. quon saue Doy fe =

D. Mathias de Mayo in eserz D. Diego fer
D. J. de Parramola de Luon Diego Molinay Saragoza
y Bonas de Luon de Antem.
D. Martin Laxid
Linares de Buitrago
J. de Buitrago

